

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 164 del 5 de Octubre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301420050033900	Ejecutivo Singular	Cooemalvicar	Mariano Polo De La Hoz	04/10/2021	Auto Decide - 1. Revocar La Decisión Contenida En Los Numerales 2 Y 3 De La Providencia De Fecha 20 De Marzo De 2018, Por Las Razones Expuestas. 2. Por Secretaria Procédase Al Retiro Y Posterior Entrega A La Parte Demandante De Los Memoriales De Fecha 28 De Febrero De 2018, 3 De Julio De 2015 Y 21 De Noviembre De 2014, Dejando Copia Idéntica De Los Mismos En El Expediente Para Constancia De Lo Aquí Decidido, Conforme A Lo Expuesto. 3. Comuníquese Lo Aquí Decidido Tanto La Fiscalía General De La Nación Como A La Comisión Seccional De Disciplina Judicial Del Atlántico, Informando “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420130029800	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	Edwin Reyes Rojas, Kelly Patricia Molina Jimenez	04/10/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Ejecutante Respuesta Remitida Por El Pagador Del Demandado Edwin Yesis Reyes, Seguridad Aınca, Frente A La Solicitud De Cumplimiento De La Medida Cautelar Decretada En Contra Del Demandado, Para Su Conocimiento Y Fines Pertinentes, Conforme A Lo Expuesto. 2. Comunicar A Aınca Seguridad Y Protección Limitada Que La Medida Se Mantiene Vigente, Dado Que El Proceso No Se Encuentra Terminado. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301420130029800	Ejecutivo Singular	Cooperativa De Electrodomesticos Y Muebles Del Caribe - Coomec	Edwin Reyes Rojas, Kelly Patricia Molina Jimenez	04/10/2021	Auto Decide - 1. Revocar El Numeral 3 Del Auto De Fecha 31 De Agosto De 2018 Que Ordenó Aprobar La Liquidación De Costas Practicada Por Secretaría, Conforme A Las Razones expuestas. 2. Ordénese Por Secretaria Rehacer La Liquidación De Costas Práctica En Fecha 28 De Octubre De 2015, Y Téngase En Cuenta En La Misma La Suma De 300.000,00 Por Gastos De Curador Ad Litem, Allegado Por El Demandante Con Memorial De Fecha 20 De Enero De 2015, Conforme A Lo Expuesto. 3 “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302020120085400	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Comercio - Coomulcom	Eduvina Arzuza Sanjuan, Gloria Bolaño De Miranda	04/10/2021	Auto Decide - 1. Déjese Sin Efecto La Fijación En Lista De Fecha 3 De Junio De 2021 Solo En Lo Que Respecta A Este Proceso, Conforme Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220140068400	Ejecutivo	Servicios Financieros	Ruben Dario	04/10/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante -

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 164 del 5 de Octubre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

	Singular	S.A Serfinans Compañía De Financiamiento	Cespedes Vargas		2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300820180030900	Procesos Ejecutivos	Banco Av Villas	Carlos Peñate Torres	04/10/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0309 Procedente Del Juzgado 8 Civil Municipal De Barranquilla - 2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante - 3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300820180030900	Procesos Ejecutivos	Banco Av Villas	Carlos Peñate Torres	04/10/2021	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo De Los Dineros Que Tenga O Llegue A Tener La Parte Demandada
08001405302120170038600	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Y Otros Demandados, Tecno De La Costa	04/10/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Setenta Y Siete Millones Quinientos Veinticinco Milcuatrocientos Setenta Y Siete Pesos Ml. Con 0.21 Cts (77.525.477.21).Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 31 De Agosto De 2020.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (80.654.477.21) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En Laque Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. 3- Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla En Su Área De Comunicaciones, La Solicitud Del Link Del Expediente. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302220180094000	Procesos Ejecutivos	Raul Eduardo Sanchez Cabrales	Ailin Del Carmen Bernal Rangel	04/10/2021	Auto Decide - 1.-Requerir Al Juzgado 13 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Antes Juzgado22 Civil Municipal De Barranquilla, A Fin De Que Allegue Al Despacho El Audio Y Video De La Audiencia Llevada A Cabo El Día 13 De Noviembre De 2019. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301020170064500	Procesos Ejecutivos	Unifianza	Martha Cecilia Polo Camargo, Miladys Del Socorro Madera Fong	04/10/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaría La Terminación “VER AUTO PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 164 del 5 de Octubre de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

08001405300320180046900	Procesos Ejecutivos	Yoris Cantero Osorio	Juan Alberto Garcia Hernandez	04/10/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Tres Millones Cuatrocientos Treinta Mil Quinientoscuarenta Y Un Pesos MI. (3.430.541.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 28 De Febrero De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormenteaprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (3.612.853.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En Laque Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300320180046900	Procesos Ejecutivos	Yoris Cantero Osorio	Juan Alberto Garcia Hernandez	04/10/2021	Auto Decide - 1.- Pone En Conocimiento Oficio No. 02Abr018v Del 5 De Abril De 2021, Emanado Del Juzgado 1 De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla- Juzg. Origen 1Civil Municipal De Barranquilla., Mediante El Cual Comunican Que Dentro Del Proceso Ejecutivo Con Radicado 2012-00390, Promovido Por Luz Dary Elenafernandez Escobar Contra Juan Alberto Garcia Hernandez Que Cursa Endicho Juzgado, Se Acogió Embargo De Remanente La Cual Se Hará Efectiva En El Momento Procesal Oportuno. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300820190048700	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Titularizadora Colombia S.A Hitos	Titularizadora Colombia S.A Hitos	04/10/2021	Auto Decide - 1- Abstenerse De Ordenar Secuestro Del Bien Inmueble Identificado Con Matricula Inmobiliaria N 040-85300 Y 040-85275, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300820190048700	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Titularizadora Colombia S.A Hitos	Titularizadora Colombia S.A Hitos	04/10/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma De Ochenta Y Dos Millones Quinientos Ochenta Y Dos Mil Quinientosnoventa Y Tres Pesos MI. Con 0.30 Cts (82.582.593.30) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 19 De Octubre De 2020. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 5 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 164 del 5 de Octubre de 2021**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


**JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**